

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE LLEVA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
14-NOV-2014

Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000416

Callao, 14 NOV 2014

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

La Carta N° 50-2014- AGM/JS del Supervisor de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", el Informe No 240-2014-GRC/GRI-OC-HBB del Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde de la Oficina de Construcción, el Informe No. 031-2014-GRC/GRI/OC/RMVCZ de la asesora legal de la Oficina de Construcción, el Informe No. 376- 2014-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 504-2014-GRC/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la aprobación del Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02 Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", y el Informe No. 2387-2014-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

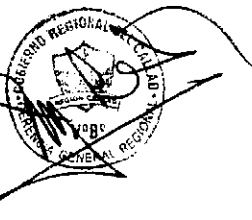
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Via Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2014;

Que, asimismo mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo del 2014;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 03 de noviembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 01 "Redefinición de los intercambios viales de las Avenidas Santa Rosa y Haya de la Torre" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante Informe No. 141-2014-GRC/GRI/OC-HBB, el Ingeniero Civil Helberth Barrera Bardales de la Oficina de Construcción, señala que durante la ejecución de la obra, la Contratista (ejecutora de la obra) conjuntamente con la Supervisión (de la ejecución de la obra), han advertido la existencia de interferencias de agua y alcantarillado, eléctricas, en las intersecciones de la Av. Santa Rosa con la Av. Costanera y la Av. Haya de la Torre con la Av. Costanera, lo cual impide el inicio de obras en los sectores mencionados; advirtiendo documentación faltante al Expediente Técnico como son los expedientes técnicos de interferencias conformados por memoria descriptiva, costos y planos acorde con el diseño y el trazo definitivo que cuente con la aprobación de la respectiva empresa de servicio y que deben ser parte integrante del Expediente Técnico de obra, omisión



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV 2014 atribuible al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico: Consorcio Costa Verde Callao, lo constituye deficiencia en el expediente técnico;

Que, mediante Informe No. 001-2014-AGM/JS de fecha 18 de agosto del 2014, remitido mediante Carta No. 32-2014-AGM/JS, el Jefe de Supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", señala respecto a las interferencias existentes en la obra, que existen redes de agua, desagüe, conexiones domiciliarias, redes de telefonía, alumbrado público, sub estación eléctrica y semaforización, señales informativas, plantas ornamentales y palmeras. Además, existe interferencia consistente en una línea doble tubería de desagüe que hace entrega al mar en las proximidades en la progresiva Km. 4+800, la cual interfiere con la nueva plataforma de la vía; indicando que la reubicación de las interferencias advertidas es necesaria para poder cumplir con la meta del proyecto. Asimismo, señala que las consecuencias que generan dichas interferencias, son: atraso en la ejecución de la obra, incumplimiento del cronograma de ejecución por causas no imputables al contratista, ampliaciones de plazo con las implicancias de mayores gastos generales, y finalmente el sobre costo de la obra por esta situación. Finalmente, señala que las actividades de las interferencias estarían contenidas en la definición del adicional de obra, indicando que es potestad de la Entidad ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con proveedores, para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas por ley, según opinión No. 004-2013/DTN del OSCE;

Que, mediante Informe No. 2078-2014-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la modalidad para la solución de las interferencias sanitarias de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", señalando que es procedente la autorización de prestaciones adicionales a fin de cumplir con las metas del proyecto, debiéndose observar el procedimiento y los requisitos exigidos por la norma para su aprobación;

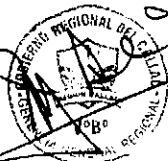
Que, mediante Memorandum No. 857-2014/GRC/GGR la Gerencia General Regional remite el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que se tomen las acciones que considere pertinente para continuar con el trámite correspondiente, respecto a la autorización de prestaciones adicionales a fin de cumplir con las metas del proyecto para la solución de las interferencias sanitarias de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO";

Que, mediante Memorando No. 248-2014-GRC/GRI-OC, el Jefe de la Oficina de Construcción dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, designó como Coordinador de Interferencias Sanitarias de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", al Ing. Manuel Torrejón Vargas;

Que, mediante Informe No. 193-2014-GRC/GRI-OC-HBB el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, recomienda que la elaboración del Expediente Técnico correspondiente al Adicional de Obra No. 02 "Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe" Parte I de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", éste a cargo de la Entidad toda vez que contamos con los especialistas en instalaciones sanitarias, costos y presupuesto, teniendo como antecedentes la elaboración de este tipo de expedientes en otras obras ejecutadas por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Carta N° 1311-2014-ET-N (HHRR 021132) Sedapal remite la aprobación al Proyecto de Reubicación de Interferencias Sanitarias en la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", debiendo comunicarse a dicha empresa la fecha de inicio de las obras para la inspección respectiva;

Que, mediante Carta No. CVCV-DOC/0010-2014 (HHRR 022806) la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao indica respecto al Expediente Técnico correspondiente al Adicional de Obra No. 02 "Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe" Parte I de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", remitido por la Entidad mediante Carta No. 697-2014-GRC/GRI, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal;



14 NOV 2014

Que, mediante Carta No. 739-2014-REGION CALLAO/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Supervisión de la Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra No. 02- Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", para su pronunciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se desprende de la cláusula décima séptima del Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de mayo del 2014, celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, que sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, el asunto materia de análisis respecto a la tramitación y aprobación del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional No. 02 "Interferencias Sanitaria de Agua y Desagüe" Parte I de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", se encuentra regulado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria Ley No. 29873, y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF;

Que, en razón de las normas indicadas, la Entidad tiene la potestad en calidad de garante del interés público, de excepcionalmente y previa sustentación correspondiente, aprobar prestaciones adicionales de obra hasta por el 15% del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se desprende que las causales para la aprobación de dichas prestaciones adicionales de obra son por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señala lo siguiente:

41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

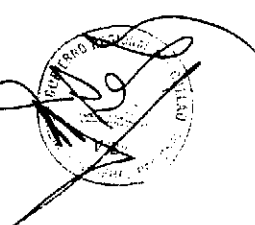
41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)

41.5 La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a arbitraje. Tampoco pueden ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. (...)

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), indica lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV 2014

referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, en razón de las normas indicadas, la Entidad tiene la potestad en calidad de garante del interés público, de excepcionalmente y previa sustentación correspondiente, aprobar prestaciones adicionales de obra hasta por el 15% del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, las causales para la aprobación de dichas prestaciones adicionales de obra son por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

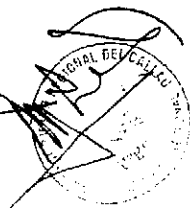
Que, se han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Del Contratista:

Asiento No. 08 de fecha 05 de junio del 2014, Asiento No. 16 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 18 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 45 de fecha 23 de junio del 2014, Asiento No. 51 de fecha 26 de junio del 2014, Asiento No. 62 de fecha 15 de julio del 2014.

Del Supervisor:

Asientos No. 13 de fecha 05 de junio del 2014, Asiento No. 17 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 19 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 46 de fecha 23 de junio del 2014, Asiento No. 52 de fecha 26 de junio del 2014, Asiento No. 63 de fecha 15 de julio del 2014.



CRISTHIAN SMAR DE WANDER DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Manejo Documentario

14 NOV 2014

Por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, respecto a la determinación del responsable de la elaboración del Expediente Técnico, se tiene que la Entidad de acuerdo a la recomendación efectuada mediante Informe No. 193-2014-GRC/GRI-OC-HBB emitido por el Coordinador de Obra, ha optado por la elaboración del Expediente Técnico de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I, a cargo del Ing. Manuel Torrejón Vargas-Coordinador de Interferencias Sanitarias de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", designado mediante Memorando No. 248-2014-GRC/GRI-OC;

Que, concluida la elaboración del indicado Expediente Técnico, y en cumplimiento de la norma acotada se remitió el mismo a la contratista, para la verificación de la solución técnica de diseño y que ésta se ajusta a la prestación principal, obteniendo su conformidad mediante Carta No. CVCV-DOC/0010-2014;

Que, mediante Carta N° 1311-2014-ET-N Sedapal remite su conformidad respecto al proyecto de reubicación de redes sanitarias, debiendo comunicarse a dicha empresa la fecha de inicio de las obras para la inspección respectiva;

Que, el Supervisor de Obra remite su informe técnico sustentando mediante carta del visto, señalando lo siguiente:

"El presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe es generado por la ejecución de los trabajos de reubicación de las redes de agua y desagüe ubicadas en las avenidas Santa Rosa, Haya de la Torre, Costanera y el cruce de las mismas, debido a que su actual ubicación genera interferencias sobre las estructuras proyectadas que conforman el proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO".

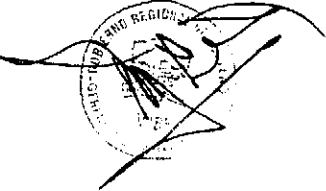
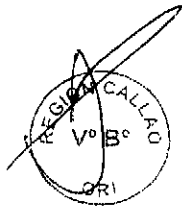
En ese sentido, la ejecución del Presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe, resulta imprescindible para cumplir con el objeto del proyecto. El Presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe asciende a S/. 329,134.77 incluido IGV (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles) y se encuentra desagregado de la forma siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES	15,082.04
2	REDES DE AGUA POTABLE	35,111.94
3	REDES DE ALCANTARILLADO	164,449.45
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>214,643.43</b>
	GASTOS GENERALES (19.95%)	42,820.00
	UTILIDAD (10%)	21,464.34
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>278,927.77</b>
	IGV (18%)	50,207.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 329,134.77</b>

Respecto al cálculo del porcentaje de incidencia, señala que es de -7.88% respecto del monto del contrato principal. Asimismo respecto a los precios unitarios de las partidas nuevas, señala que se han elaborado teniendo en cuenta la deflactación de precios al 30 de abril del 2013, fecha del presupuesto ofertado, los mismos que fueron revisados y evaluados conjuntamente con los ingenieros del Gobierno Regional del Callao, el contratista y la supervisión, procediéndose a la elaboración del Acta de Pactación de Precios";

Que, mediante el informe del visto, el Ing. Helberth Barrera Bardales- Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, indica lo siguiente:

"4.0 ANALISIS: El Presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe es generado por la ejecución de los trabajos de reubicación de las redes de agua y desagüe ubicadas en las avenidas Santa Rosa, Haya de la Torre, Costanera y el cruce de las mismas, debido a que su actual ubicación genera interferencia sobre las estructuras proyectadas que conforman el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
14 NOV. 2011

En ese sentido, la ejecución del Presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe resulta imprescindible para cumplir con el objeto del proyecto, toda vez que por error el consultor no considero en el expediente técnico la reubicación de las tuberías de agua y alcantarillado en las intersecciones de la Av. Santa Rosa y la Av. Hava de la Torre con la Av. Costanera.

El Presupuesto Adicional de Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe asciende a S/. 329,134.77 incluido I.G.V. (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles) y se encuentra desagregado de la forma siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	OBRAS PROVISIONALES	15,082.04
2	REDES DE AGUA POTABLE	35,111.94
3	REDES DE ALCANTARILLADO	164,449.45
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>214,643.43</b>
	GASTOS GENERALES (19.95%)	42,820.00
	UTILIDAD (10%)	21,464.34
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>278,927.77</b>
	IGV (18%)	50,207.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 329,134.77</b>

El Presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 63'018,864.90 incluido I.G.V. y el Presupuesto Deducivo N° 01 vinculante asciende a S/ 87'194,163.97 nuevos soles. El Presupuesto Adicional N° 02 asciende a S/329,134.77.

Con los montos del El Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a S/. 63'018,864.90 incluido I.G.V. el Presupuesto Deducivo N° 01 vinculante ascendente a S/ 87'194,163.97 nuevos soles, el Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a S/329,134.7, estaria reduciendo el monto contractual de la obra de S/. 302'755,404.46 a S/. 278'909,240.16, es decir S/. 23'846,164.30 menos del monto contractual, que representa (- 7.881 %).

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento, debido a la necesidad de tramitar y aprobar los Expedientes Técnicos del Adicional de Obra N° 02, la supervisión de obra para alcanzar el objeto del contrato, mediante el asiento de cuaderno de obra ha cumplido con realizar la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, a efectos de que el contratista presente el presupuesto adicional.

Cálculo Incidencia Acumulada del Adicional de Obra N° 02. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4, del ítem V - Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, de fecha 23/07/2010, la incidencia acumulada del Adicional de Obra N° 02, respecto del monto contratado se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

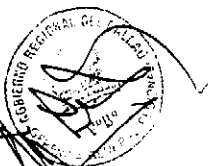
Donde:

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional, respecto del contrato original.

PA= Presupuestos adicionales de obra: incluye los presupuestos adicionales de obra aprobados previamente, incluso aquellos con carácter de emergencia, y el presupuesto adicional en trámite.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados: incluye los presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente y el que se encuentra en trámite, de ser el caso.

MC =Monto del contrato original. = S/ 302'755,404.46 nuevos soles



CRISTHIAN GOMEZ HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Sumate Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV 2014

En tal sentido, todos los datos de la formula se indica en el siguiente cuadro:

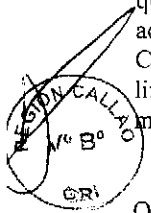
Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Adicional N° 01	63'018,864.90	
Deductivo N° 01		87'194,163.97
Adicional N° 02	329,134.77	
	63'347,999.67	87'194,163.97

% Incidencia del Adicional de Obra N° 01 = - 7.99 %  
% Incidencia del Adicional de Obra N° 02 = 0.109 %  
% Incidencia Total = -7.881 %

**CONCLUSIONES:** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 que asciende a S/. 329,134.77 incluido I.G.V, el % de Incidencia del Adicional de Obra N° 02 es 0.109 %, con las sumatorias de los adicionales y deductivo vinculante, el nuevo monto contractual es S/. 278'909,240.16 nuevos soles, dando un porcentaje final de -7.881 %. (...) Solicitar al **CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO**, para que en el plazo de siete (7) días de aprobado el Adicional de Obra N° 01, presente un nuevo calendario de avance de obra actualizado, que incluya todas las modificaciones al contrato autorizadas por la Entidad. Al respecto le informo que la ejecución de las partidas de agua y alcantarillado ha originado el Adicional N° 02 por el monto de S/. 329,134.77, por lo que se requiere su aprobación por la autoridad competente, que están sustentados por el Jefe de la Supervisión de la obra **CONSORCIO AGM**".



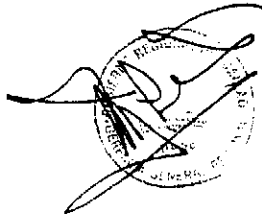
Que, la causal invocada para la aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 02 - Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO**", es por deficiencias en el Expediente Técnico consistentes en la no entrega de los expedientes técnicos de interferencias conformados por memoria descriptiva, costos y planos acorde con el diseño y el trazo definitivo que cuente con la aprobación de la respectiva empresa de servicio y que debían ser parte integrante del Expediente Técnico de obra, omisión atribuible al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico: Consorcio Costa Verde Callao; y siendo que es objeto del proyecto de inversión pública "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", lograr una adecuada articulación vial entre el Callao y los distritos de Lima Metropolitana ubicados en el litoral sur, siendo que los beneficiarios directos e indirectos están conformados por todos aquellos que viven o desarrollan actividades en la zona de influencia del proyecto y corresponden a los distritos aledaños al litoral, como La Perla, Callao, cercado, Bellavista, La Punta, y aquellos que harán uso de la vía, de los distritos de la zona sur y este de lima, por diferentes motivos tal como viaje, turismo, comercio, y otros; se considera procedente la aprobación del mismo;



Que, las razones y fundamentos que se sustentan en el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02 Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO**", son atendibles a efectos de lograr en tiempo oportuno la liberación de las redes sanitarias que interfieren con la ejecución de la obra, evitando mayores costos como será el reconocimiento de gastos generales a favor de la contratista ejecutora de la obra, asegurando además la correcta inversión de los recursos públicos en beneficio de la población chalaca, considerando procedente su aprobación, en forma previa a su ejecución conforme se indica en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado: contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV 2014

**PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02 Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO". ascendiente a la suma de S/. 329,134.77 incluido IGV (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles) cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario, que representa -7.88% de incidencia acumulada total respecto del presupuesto contratado, al ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato y por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

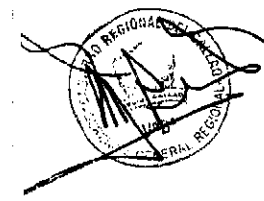
**SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda No. 03 al Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, para la ejecución de la obra Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, a través de la cual se modifica el monto contractual.

**TERCERO.- DISPONER** el inicio del procedimiento administrativo sancionador para el deslinde de responsabilidades, a cargo de la Gerencia General Regional.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Vía Costa Verde, presente un nuevo Calendario de Avance de Obra Actualizado que incluya todas las modificaciones al contrato autorizadas por la Entidad.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la contratista ejecutora de la obra, conjuntamente con el Expediente Técnico aprobado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE JOBA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

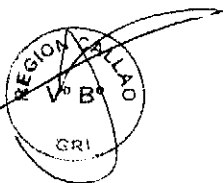
**ADDENDA No. 03 AL CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

14 NOV 2014

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito con fecha 19 de mayo del 2014 correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**", que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura, el LIC. VICTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ, identificado con DNI N° 25729537 quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 280 Oficina 302-San Isidro, debidamente representado por el representante legal común, SR. CARLOS THEODORICO SOBRAL DE FREITAS, identificado con Carnet de Extranjería N° 001056137, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. **LA ENTIDAD**, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 19 de mayo del 2014.
2. Mediante Carta CVCV-DOCV/0009-2014 recepcionada con fecha 15 de octubre del 2014 (HHRR 023428), la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao comunica a la Entidad el cambio de Código de Cuenta Interbancaria a efectos de los pagos correspondientes al Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, suscrito con fecha 19 de mayo del 2014, modificación que se formalizó con la suscripción de la Addenda No. 01 al Contrato N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
3. Mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000393 de fecha 03 de noviembre del 2014, se dispone la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 01 de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", ascendiente a la suma de S/ 87'194,163.97 nuevos soles incluido I.G.V. Asimismo, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional de Obra No. 01 "Redefinición de los intercambios viales de las Avenida Santa Rosa y Haya de la Torre" de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", ascendiente a la suma de S/. 63'018,864.90 incluido I.G.V, suscribiéndose la Addenda No. 02 al Contrato N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través de la cual se modifica el monto contractual.
4. Que, corresponde la suscripción de la presente Addenda, a efectos de modificar la cláusula tercera del Contrato No. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde, con fecha 19 de mayo del 2014 cuyo objeto es la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**", a raíz de la aprobación del Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02- Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", por el monto de S/. 329,134.77 (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles).



1



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Director de Registro, Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV 2014

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL  
CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar el primer párrafo la cláusula tercera, quedando redactado de la siguiente manera:

"El monto del presente contrato asciende a **S/. 278'909,240.16 (Doscientos setenta y ocho millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta con 16/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV".

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**", las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VICTORIA SHEL PÉREZ JEREZ  
Gerente Regional de Infraestructura

COMERCIO VIA COSTA VERDE CALLAO  
"EL CONTRATISTA"  
Ing. Carlos Theodorico Sobral de Freitas  
REPRESENTANTE LEGAL

